

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.441-10/2019.- Sesión No. 3800 del 9 de octubre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.288-7/2013 del 16 de julio de 2013 se aprobó el Reglamento de Becas del Banco Central de Honduras con la finalidad de brindar oportunidades de estudio a sus empleados, hijos de empleados y a particulares que se han destacado con excelencia académica en sus estudios.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia del Banco estimó pertinente efectuar una revisión al contenido del Reglamento en mención, como parte de una nueva estrategia de mediano plazo que impulse el fortalecimiento del talento humano de la Institución, procurando estimular la formación, profesionalización y calificación de su personal, con estudios de maestrías y doctorados a nivel nacional e internacional, así como en programas de especialización afines al planeamiento estratégico institucional.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum GTH-7051/2019 del 7 de octubre de 2019, con base en la propuesta del Departamento de Gestión del Talento Humano, contenida en el memorándum GTH-7023/2019 del 27 de septiembre de 2019, recomienda a este Directorio aprobar el nuevo Reglamento de Becas del Banco Central de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 262, párrafo primero de la Constitución de la República; 54 de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras y oída la opinión del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Institución,

RESUELVE:

I. Aprobar el siguiente Reglamento de Becas del Banco Central de Honduras:

"REGLAMENTO DE BECAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

CAPÍTULO I OBJETIVO Y MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular las oportunidades de estudio que el Banco Central de Honduras (BCH) brinda a sus empleados y a los particulares que se han destacado con excelencia académica en sus estudios.

Asimismo, regulará la forma, condiciones y requisitos que deberán satisfacer los candidatos para optar a una beca de estudios universitarios o de especialización, a nivel nacional o internacional, en áreas estratégicas orientadas a elevar el nivel socio-económico de la nación.

ARTÍCULO 2. Facultad del Banco Central de Honduras. Corresponde al Banco Central de Honduras definir las políticas y normas que sean necesarias para llevar a cabo los procesos de selección de los aspirantes, el otorgamiento de las becas y el control administrativo de los becarios durante el período de estudio.

ARTÍCULO 3. Definiciones. En este Reglamento se entenderá por:

- 1) Ayuda Económica: Aporte monetario otorgado por el Banco Central de Honduras a empleados y particulares para atender necesidades relacionadas con aspectos académicos, incluyendo viajes académicos, cursos de especialización, pasajes y otros gastos relacionados a fines educativos específicamente, los cuales no serán regidos por los requisitos del presente Reglamento.
- 2) Banco: Banco Central de Honduras.
- 3) Beca: Toda aportación económica que el Banco otorgue en forma periódica o por una sola vez al becario, incluyendo las licencias con goce de sueldo en el caso de los empleados.
- 4) Becario: El beneficiario de una beca otorgada total o parcialmente por el Banco.
- 5) Comité de Becas: Órgano responsable de analizar, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de becas, así como sobre el cumplimiento del contrato de beca por parte del becario.
- 6) Gerente: Instancia administrativa encargada de autorizar las solicitudes de becas y resolver los contratos derivados de dichas solicitudes.
- 7) Reincorporación: Fecha a partir de la cual el becario empleado reanuda sus labores en el Banco o inicia el goce de las vacaciones causadas durante el período de estudios.

ARTÍCULO 4. Modalidad de la Beca. Las becas podrán concederse de forma total o parcial, tomando en cuenta las particularidades de cada caso, tanto en lo que concierne a los intereses y necesidades del Banco, como a las condiciones socioeconómicas del becario y las exigencias del lugar y del centro de estudios en el país, así como en el exterior.

Sólo se atenderán para su trámite las solicitudes de los aspirantes que satisfagan completamente los requisitos y que presenten toda la documentación requerida, salvo las excepciones contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. Áreas de Estudio. El Banco, en aras de cubrir las necesidades de profesionalización, considerará las áreas de estudio de interés para la Institución y el país.

Las becas deberán orientarse a estudios superiores, de pregrado, postgrado y especialización, dándose preferencia a los centros de estudios de reconocida idoneidad académica, cuyos planes de carrera sean afines al quehacer fundamental del Banco y a las necesidades de desarrollo de la nación.

ARTÍCULO 6. Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas. El otorgamiento de becas y ayudas económicas estará a cargo del Gerente del Banco, a propuesta del Comité de Becas, contando con la asesoría del Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante la emisión de dictámenes, opiniones y demás estudios que se estimen necesarios, según los casos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BECAS Y DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 7. El Comité de Becas. El Comité de Becas del Banco Central de Honduras será el encargado de formular las condiciones para el otorgamiento de las becas reguladas en este Reglamento, procurando la ejecución eficiente de los recursos presupuestarios, asignando la mayoría (al menos la mitad más uno) de cupos disponibles a los empleados de las áreas económica y técnica del Banco, considerando su vinculación con el quehacer fundamental de la Institución. Para el resto de áreas del Banco, la asignación de becas deberá orientarse a fortalecer las competencias organizacionales de los colaboradores en temas vinculados a la ejecución del Plan Estratégico Institucional.

En las becas para particulares el Comité deberá priorizar la asignación de cupos, enfocándose en temas estratégicos prioritarios para el país en los que el Banco Central de Honduras pueda propiciar un efecto positivo al contribuir con la formación profesional de un mayor número de hondureños en instituciones de reconocida excelencia académica.

A fin de cumplir con su mandato, previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el Comité de Becas deberá informar a la Gerencia la totalidad de cupos disponibles, proyectándose de esa manera un mayor grado de profesionalización de los empleados del Banco como de la sociedad hondureña.

ARTÍCULO 8. Conformación del Comité de Becas. El Comité de Becas del Banco Central de Honduras

estará conformado por tres (3) miembros de libre designación de la Gerencia del Banco, que escogerá dentro de los empleados idóneos de la Institución y el Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 9. Facultades del Comité de Becas. El Comité de Becas del Banco Central de Honduras tendrá, además, las siguientes facultades:

- 1) Seleccionar o calificar las instituciones educativas idóneas para la realización de los estudios de los becarios.
- 2) Escoger los mejores candidatos para el otorgamiento de las becas sobre la base de su evaluación psicométrica, cumplimiento de requisitos, evaluación socioeconómica y la documentación de soporte.
- 3) Hacer propuesta de adjudicación de becas a la Gerencia, quien por medio del Departamento de Gestión del Talento Humano hará las correspondientes notificaciones a los beneficiarios, con observancia de las prescripciones de este Reglamento.
- 4) Dar seguimiento al rendimiento académico de los becarios, a través de los informes periódicos que presentará el Departamento de Gestión del Talento Humano, y adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias que obstaculicen el cumplimiento de las regulaciones de este Reglamento, las estipulaciones del contrato y la finalidad de las becas, y, en su caso, decidir sobre la cancelación de las becas.
- 5) Previa consulta con la Gerencia, formular las recomendaciones para el otorgamiento de las ayudas que se regulan en el Capítulo V de este Reglamento.
- 6) Solicitar a la Gerencia autorización para el otorgamiento de becas seleccionadas, previo análisis de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 10. Obligaciones del Departamento de Gestión del Talento Humano. Son obligaciones del Departamento de Gestión del Talento Humano las siguientes:

- 1) Identificar los precandidatos idóneos para becas a propuesta de las jefaturas de las dependencias, por medio de la Gerencia o de la Subgerencia respectiva en cada una de las áreas de interés para el Banco, formando un banco de datos que mantendrá actualizado.
- 2) Elaborar los dictámenes correspondientes sobre las solicitudes de becas de los aspirantes, presentadas al Comité de Becas por los gerentes de sucursales, jefes de departamento y de unidad, a través de las subgerencias respectivas o de la Gerencia en lo que corresponda a las dependencias de ésta. Este dictamen se referirá concretamente a los aspectos siguientes:

- 2.1. Idoneidad del candidato,
- 2.2. Prioridad de los estudios solicitados,
- 2.3. Prestigio de la institución educativa,
- 2.4. Plan de estudios,
- 2.5. Disponibilidad presupuestaria y costo financiero, y,
- 2.6. Otros que aseguren el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Cabe destacar que el dictamen desfavorable dará por terminado el trámite de la beca.

- 3) Llevar un control individualizado de cada una de las becas otorgadas, a fin de que los becarios se mantengan dentro del marco de las disposiciones de este Reglamento y de las estipulaciones de los respectivos contratos de beca.
- 4) Presentar anualmente a la Gerencia un informe de gestión de las becas, contenido de lo siguiente:
 - 4.1 Nómina de los becarios, nombre de la dependencia, áreas de estudio, montos de las becas, entidad auspiciadora (cuando es un complemento de beca asignado por el BCH), centro de estudio, fecha de inicio y duración de la beca.
 - 4.2 Evaluación del Programa de Becas, rendimiento de los becarios y perspectivas de futuro.
- 5) Mantener actualizada una nómina de programas de estudios o entrenamientos especializados en el país y en el exterior, en donde pudiera realizar los estudios el personal del Banco.
- 6) Conservar, cuando menos, las mismas condiciones laborales que el empleado tenía al inicio de los estudios.
- 7) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Gerencia.

ARTÍCULO 11. Elección de Candidatos a Beca. El Comité de Becas trasladará la documentación completa de los candidatos favorecidos al Departamento de Gestión del Talento Humano para el respectivo proceso de análisis y selección de becarios.

**CAPÍTULO III
REGULACIONES DEL PROGRAMA DE BECAS
PARA EMPLEADOS PERMANENTES DEL
BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

ARTÍCULO 12. Requisitos para Empleados Permanentes Los requisitos que deben cumplir los empleados aspirantes a beca son los siguientes:

- 1) Ser empleado o funcionario permanente del Banco Central de Honduras y tener una antigüedad mínima de dos (2) años.
- 2) La formalización de la solicitud de beca llevará el visto bueno del Jefe del Departamento, del Gerente de Sucursal o del Jefe de Unidad, según corresponda, y se canalizará por medio de la Subgerencia respectiva o de la Gerencia, cuando proceda, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de inicio de los estudios, para efectuar las correspondientes gestiones administrativas que permitan la aprobación y el ingreso al centro de estudios en tiempo oportuno. El Comité de Becas, con la autorización de la Gerencia, podrá evaluar casos excepcionales que podrían tramitarse fuera de este período.
- 3) Cumplir los requisitos exigidos por los centros de estudios, nacionales o internacionales, y presentar la documentación soporte. Cuando fuere necesario el reforzamiento del idioma, el Banco podrá financiar el respectivo curso hasta por el término de seis (6) meses.
- 4) Poseer un perfil que lo haga merecedor a la beca, con base en los aspectos siguientes:
 - 4.1 Buen record laboral.
 - 4.2 Tener una edad menor a los cuarenta y cinco (45) años.
 - 4.3 Evaluación de méritos superior al noventa por ciento (90%).
 - 4.4 El actual índice académico de estudios igual o superior al ochenta por ciento (80%) y la documentación que respalde los mismos.
 - 4.5 Los estudios seleccionados deberán ser de las carreras o programas definidos como prioritarias para el Banco, priorización que será aprobada por la Gerencia a propuesta del Comité de Becas.
- 5) El análisis de la investigación socioeconómica del aspirante debe determinar que existe suficiente estabilidad familiar y que los ingresos con que contará la familia en el exterior o en Honduras serán adecuados para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, vivienda y educación, de tal manera que el becario tenga la tranquilidad indispensable para asegurar el buen rendimiento académico.
- 6) Gozar de buena salud, comprobada con el correspondiente exámen médico general.
- 7) Haber cumplido el tiempo obligatorio de trabajo que le corresponde retribuir al Banco después de una beca anterior, salvo casos excepcionales analizados por el Comité de Becas con la autorización de la Gerencia. Asimismo, se considerarán aquellos casos en que se hayan obtenido becas parciales o totales

con organismos internacionales y que sus estudios sean de alta prioridad para la Institución.

Artículo 13. Casos Excepcionales. El Comité de Becas considerará las excepciones siguientes:

- 1) En los casos en que un empleado haya presentado un incumplimiento de beca no podrá optar a una nueva beca, salvo aquellos casos en que excepcionalmente el Comité de Becas evalúe el otorgamiento de una nueva beca, cuando el área de estudios se considere una prioridad para el Banco, siempre y cuando el empleado haya cancelado completamente los costos invertidos en la beca anterior y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior, lo cual deberá ser sometido a autorización de la Gerencia.
- 2) Aquellos empleados que ingresen a estudios de maestría en el país y que en su pregrado no tengan un índice académico de ochenta por ciento (80%), podrán cursar el ciclo propedéutico de maestría por sus propios medios y al obtener un índice académico mínimo de noventa por ciento (90%) podrán solicitar al Banco beca para concluir sus estudios. En ningún caso se reembolsarán los costos que el empleado hubiera cubierto durante ese período.
- 3) Cuando un empleado no posea el índice académico de ochenta por ciento (80%) en sus estudios previos, el Comité de Becas evaluará la posibilidad de otorgar beca cuando la carrera o programa de estudios sea considerada prioritaria para el Banco, que el empleado acredite que ha sido aceptado en una universidad del exterior y que posea excelente conducta personal dentro del Banco. Por otro lado, el referido Comité considerará aquellos casos en que se hayan obtenido becas parciales o totales con organismos nacionales o internacionales.
- 4) Aquellos casos no contemplados en el presente Artículo que la Gerencia autorice, previa opinión del Comité de Becas quien evaluará la posibilidad de otorgar beca cuando la carrera o programa de estudios sea considerada prioritaria para el Banco.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Becarios Empleados. Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- 1) Firmar el contrato de beca y sus respectivas addendas cuando proceda. Adicionalmente, suscribir el pagaré o pagarés, según sea el caso, los cuales serán emitidos a favor del Banco por el valor estimado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, equivalentes a la diferencia entre el valor que le correspondería pagar al becario por concepto de prima de antigüedad al momento de culminar sus estudios y el monto total de la beca aprobada.

- 2) En el caso de las becas en el exterior, dedicar el tiempo completo a su preparación académica, absteniéndose de toda otra actividad ajena a la finalidad de la beca.
- 3) En caso de las becas locales que tenga permisos especiales de tiempo, utilizar el mismo exclusivamente para su preparación académica.
- 4) No contraer compromisos laborales distintos de los que tenga con el Banco.
- 5) Mantener actualizada la información siguiente: correo electrónico, dirección de residencia, teléfono y apartado postal, informando al Banco si los cambiare, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al respectivo acontecimiento, con el fin de impedir la interrupción en la comunicación oficial entre el becario y el Banco.
- 6) Abstenerse de hacer cambio de carrera, trasladarse a otro centro educativo, suspender sus estudios o cualquier otra situación no contemplada en el contrato de beca, sin previa solicitud justificada y autorizada por escrito por la Gerencia del Banco, previa opinión del Comité de Becas. En caso de mediar autorización expresa, dichos cambios se harán constar mediante addendum al respectivo contrato de beca.
- 7) Observar buenas costumbres, conducta ejemplar dentro y fuera de los centros de enseñanza, cumplir las leyes, respetar las autoridades y comportarse acorde con los patrones culturales del país en donde se realicen sus estudios.
- 8) Aprobar sus clases manteniendo un índice académico en sus estudios equivalente a la calificación aprobatoria de cada centro de estudios, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, que será evaluado por el Comité de Becas para consideración de la Gerencia.
- 9) Informar al Departamento de Gestión del Talento Humano los resultados de las calificaciones obtenidas, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada período de clases.
- 10) Atender los requerimientos de información que el Departamento de Gestión del Talento Humano pudiera hacerle.
- 11) Los becarios en el exterior o en el país, con permiso de estudios con goce de sueldo, deberán informar al Departamento de Gestión del Talento Humano el inicio y finalización del período de vacaciones estudiantiles, mismo que deberá ser deducido de las vacaciones correspondientes en el Banco, de manera que el becario no podrá acumular vacaciones en el Banco estando de vacaciones en el centro de estudios.

En el caso de los becarios en el exterior que, aprovechando su período de vacaciones del centro de estudios, regrese al país por su cuenta y riesgo, deberá reportar al Banco su llegada dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, asimismo, deberá informar su partida, por lo menos, dentro de los tres (3) días anteriores a la misma, pudiendo hacer uso de su período de vacaciones vencidas, y en este caso, el tratamiento que se le daría al becario sería como si él estuviera en el exterior.

- 12) Concluir los estudios en el plazo establecido en el contrato de beca, salvo los casos de excepción calificada como tal por la Gerencia, previa opinión del Comité de Becas, para lo cual será necesario la suscripción de un addendum al respectivo contrato.
- 13) Reportar inmediatamente la fecha de culminación de sus estudios, para lo cual deberá acreditar la constancia de finalización de los mismos y el historial académico extendidos por la institución educativa. Cuando sean becas en el exterior, el empleado deberá coordinar con el Departamento de Gestión del Talento Humano la decisión de tomar su período de vacaciones pendiente o reincorporarse al Banco a más tardar dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a su ingreso al país, lo cual acreditará con la presentación del respectivo pasaporte. Los empleados que gocen de una beca local, con permiso laboral, deberán reincorporarse al Banco el día hábil siguiente de la culminación de sus estudios.
- 14) Presentar el título de graduación, junto con un informe a la Gerencia, por medio del Jefe del Departamento respectivo, que contenga todos los datos requeridos que servirán para realizar las correspondientes evaluaciones de interés para el Banco.
- 15) A partir de la fecha de su reincorporación al Banco, prestar sus servicios a la Institución por un término de dos (2) veces el tiempo de duración de la beca, cuando los estudios sean en el exterior o que siendo en el país han requerido permiso laboral a tiempo completo para dedicarse a los mismos. Para el caso de las becas locales que no han requerido permiso laboral para dedicarse a los estudios, el becario prestará sus servicios a la Institución por un período igual al tiempo de duración de la beca.
- 16) Al finalizar sus estudios el exbecario contrae la obligación de colaborar ad honorem con el Banco como instructor en las actividades de capacitación del personal en materias afines a los estudios realizados, por igual tiempo que el numeral anterior.
- 17) Cualesquiera otras que de acuerdo con los estudios que cubrirá la beca puedan ser incluidas en el respectivo Contrato.

ARTÍCULO 15. Del Contrato de Beca. Una vez autorizada la beca el becario deberá firmar, junto con la Gerencia del Banco, el contrato de beca correspondiente; documento que incluirá los derechos y obligaciones de las partes contratantes establecidas en este Reglamento y, además, las cláusulas usuales de este tipo de contratos.

ARTÍCULO 16. Contenido del Contrato de Beca. El contrato deberá contener, además, estipulaciones expresas acerca de los temas siguientes:

- 1) Nombre y dirección de la institución en donde se realizarán los estudios.
- 2) El compromiso del Banco de respetar la estabilidad laboral del becario y de reintegrarlo al concluir sus estudios en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento de otorgarse la beca.
- 3) Monto total de la beca y, cuando la beca fuese parcial, el monto con el que el becario se financiará por sí o por interpósita persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en cuyo caso y si el Banco lo requiere, la documentación fehaciente relativa a estos extremos y, cuando se estime necesario, la garantía de cumplimiento correspondiente, así como otros beneficios otorgados al becario.
- 4) Fecha de inicio de la beca y fecha probable de su finalización, de acuerdo con el respectivo programa de estudios, obligaciones del becario y beneficios que cubre la beca.
- 5) Las obligaciones del becario.
- 6) La facultad del Banco para resolver unilateralmente el contrato de beca, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de este Reglamento.
- 7) Expresar que durante sus estudios en el extranjero el becario no podrá acumular más de dos (2) períodos de vacaciones, sin perjuicio del derecho de gozar las que tuviera acumuladas antes del inicio de los estudios.
- 8) La obligación del becario de reintegrar al Banco el total de los valores desembolsados durante el tiempo de la beca, cuando ésta fuese revocada por el Banco, por problemas legales en el país de estudio, cuando el becario renuncie a su cargo o bien cuando sea objeto de despido por causa justificada. Estos reintegros se harán en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
- 9) El acuerdo de las partes de someter los conflictos derivados del contrato de beca al conocimiento de los juzgados y tribunales de la República, una vez agotada la vía administrativa.

- 10) Cualesquiera otras estipulaciones que las partes convengan respecto a asuntos no regulados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. Beneficios Complementarios del Becario Empleado. De conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, el becario tendrá derecho a los beneficios complementarios siguientes:

- 1) Gastos de inscripción, matrícula de cada período de estudios, mensualidades y costos de graduación.
- 2) Subsidio anual para compra de libros relacionados con las materias de estudio, así:
 - 2.1 Hasta tres mil lempiras (L3,000.00) para los becarios a nivel nacional, y,
 - 2.2 Hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00) para los becarios en el exterior.

Los subsidios se harán efectivos mediante el procedimiento de reembolso y contra la presentación de las facturas canceladas y firmadas, extendidas a nombre del becario por la librería en donde se realizó la compra.

- 3) Pago del sueldo que estuviera devengando en el Banco al momento de iniciar sus estudios, incluidos los correspondientes al aguinaldo, décimo cuarto mes, vacaciones y cualquier otro beneficio económico incluido en la Contratación Colectiva.
- 4) Continuar disfrutando de los beneficios que le corresponden como afiliado al Plan de Asistencia Social del Banco.

Además de lo anterior, en casos de becarios en el exterior, el becario tendrá derecho a:

- 1) Gastos de instalación por una sola vez, hasta US\$2,000.00 (Previa investigación del costo de vida en el país donde realizará los estudios).
- 2) Un pasaje aéreo de ida y regreso en clase económica, por una sola vez.
- 3) Una dotación mensual durante el tiempo de estudios para su manutención, de acuerdo con el costo de vida del país sede de estudios.
- 4) Un seguro médico-hospitalario personal para proteger su salud en el país sede. Este seguro cubrirá beneficios equivalentes a los que otorga el Plan de Asistencia Social para la atención de la salud de los afiliados.

Los beneficios económicos indicados que ameriten

cuantificación los aprobará la Gerencia, tomando en cuenta las recomendaciones del Comité de Becas y en consideración a los siguientes factores: costo de vida del lugar de los estudios, duración de los mismos y la cantidad de dinero que conceda el ente copatrocinador de la beca; todo esto proporcionado por la universidad o centro educativo en el exterior.

ARTÍCULO 18. Becas Empleados que Viajan con Familia. Cuando un Becario Empleado se haga acompañar de su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad), ellos gozarán de los siguientes beneficios adicionales:

1. Pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica, incluyendo el valor de impuestos de salida. Si el beneficiario viaja a estudiar siendo soltero y contrae matrimonio durante el término del programa, no se le reconocerá el pasaje aéreo de ida de su cónyuge o compañero(a) permanente, pero sí el de regreso.
2. Seguro médico.
3. Gastos de sostenimiento conforme al costo de vida del país de estudios.
4. Gastos de instalación por una sola vez, hasta US\$1,000.00 (Previa investigación del costo de vida en el país donde se realizarán los estudios).

ARTÍCULO 19. Faltas Graves del Becario Empleado. Constituyen faltas graves que darán lugar a la resolución del Contrato de Beca, las siguientes:

- 1) Que el becario cambie de carrera, de país, de centro de estudios o suspenda sus estudios sin la previa autorización del Banco.
- 2) Que el becario realice actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres que comprometan el buen nombre del Banco, que incumpla las leyes del país en que se desarrolle la beca o falte el respeto a las autoridades.
- 3) Reprobar clases del programa de estudios, sin hacer el reporte oportuno para que la Gerencia, con base en la opinión del Comité de Becas, decida si procede o no la continuación de los estudios, de acuerdo con las justificaciones que presente el becario, respaldadas por la documentación oficial del centro de estudios.
- 4) Que el becario se niegue a firmar el contrato de beca o el addendum al mismo.
- 5) Que el becario no demuestre interés y esmero en su preparación académica, contrayendo compromisos laborales o de otra índole que lo distraigan de la finalidad de la beca.
- 6) No concluir sus estudios en el plazo establecido en el contrato de beca, salvo casos especiales, que la Gerencia a propuesta y previo análisis del

Comité de Becas conceda una autorización de ampliación, lo cual deberá formalizarse en el addendum correspondiente.

- 7) La no presentación del título o comprobante de culminación de sus estudios, así como la no reincorporación al Banco en el tiempo establecido, una vez finalizados sus estudios.
- 8) Cuando el Departamento de Gestión del Talento Humano le requiera información al becario dos (2) veces continuas y éste no le atienda dentro del plazo establecido por el referido Departamento.

ARTÍCULO 20. Resolución del Contrato de Beca.

Los contratos de beca serán cancelados por la Gerencia cuando conste que se ha cometido cualesquiera de las faltas graves que correspondan al becario, de conformidad con el presente Reglamento y el contrato de beca respectivo, previa opinión del Comité de Becas y dictamen de los departamentos de Gestión del Talento Humano y Jurídico.

La resolución del contrato de beca por parte de la Gerencia deja a salvo el derecho del Banco para dar por terminada la relación laboral con el becario cuando procediere, de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo y del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 21. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Las partes se reservan el derecho de resolver el contrato de beca, sin responsabilidad alguna, cuando, a juicio del Banco, surja un caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado que imposibilite materialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 22. Reintegro de Costos de Beca. El becario deberá reintegrar al Banco el costo total de los valores desembolsados por concepto de estudios durante el tiempo de duración de la beca, en los casos siguientes:

- 1) Cuando la beca haya sido revocada de conformidad con los artículos 19 y 20 del presente Reglamento.
- 2) Cuando el becario renuncie inmediatamente después de haber concluido los estudios realizados con la beca o durante el período de compromiso posterior a la beca o cuando fuese despedido con causa justificada.

En el primer caso, el reintegro se efectuará de acuerdo con el plan de pagos que el exbecario convenga con el Banco, efecto para el cual deberá suscribirse el correspondiente documento dentro del plazo establecido en el Artículo 46.

En el segundo caso, el Banco retendrá del monto que corresponda al exbecario por concepto de prima de antigüedad y demás derechos laborales el monto adeudado por concepto de beca, el cual incluye los costos administrativos como sueldos y otros beneficios

colaterales y los costos académicos desembolsado durante la beca. Si, liquidado este valor aún quedare saldo pendiente de pago el exbecario lo cancelará en efectivo o bien suscribirá un nuevo pagaré a favor del Banco con el saldo actualizado (en sustitución del firmado al momento de aprobarse la beca), en cuyo caso, realizará la devolución de los montos de acuerdo con el plan de pagos que el exbecario convenga con el Banco. Si hubiese garantía bancaria u otra que se haya otorgado para asegurar el pago de la beca, el Banco la ejecutará.

Cuando el exbecario renuncie después de haberse reintegrado al Banco, una vez concluido los estudios, los valores a reintegrar serán los que correspondan a la parte proporcional al tiempo que falte de prestación de servicios, según lo dispuesto en el Artículo 14, numeral 15) de este Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

Los cálculos de estas devoluciones deberán efectuarse en lempiras, los cuales se realizarán con base en la suma de los costos totales incurridos por el Banco.

ARTÍCULO 23. Becas a Exbecarios. Se autorizarán nuevas becas para los exbecarios que no tuvieren pendiente tiempo obligatorio de servicio con el Banco en razón de una beca anterior, según lo dispuesto en el Artículo 14, numeral 15) del presente Reglamento, siempre y cuando sean casos excepcionales analizados por el Comité de Becas con la autorización de la Gerencia o aquellos casos en que se hayan obtenido becas parciales o totales con organismos internacionales y que la dependencia donde labore el empleado justifique la necesidad de dichos estudios, no habiendo otro candidato que reúna los requisitos para la realización de los mismos.

Asimismo, los empleados que hayan sido beneficiados con una beca anterior sólo podrán optar a una nueva beca si el grado a obtener es superior al anterior o se considera un postgrado o especialización en un área de interés definida por la Gerencia, previa recomendación del Comité de Becas.

ARTÍCULO 24. Cantidad de Becas por Dependencia. En el otorgamiento de las becas se procurará la aprobación de un máximo de dos (2) becas por dependencia en forma simultánea, salvo que las exigencias de orden técnico y las necesidades de formación de recursos especializados obliguen a becar un número mayor de empleados.

ARTÍCULO 25. Reembolso de Estudios de Secundaria y Gastos de Graduación. Los empleados permanentes que por sus medios realicen estudios a nivel de pre y post grado en carreras afines al quehacer del Banco y que se gradúen con un índice superior al 80% podrán solicitar al Banco el pago de sus gastos de graduación como un incentivo a su logro académico. Lo anterior no será aplicable a empleados que tuvieren pendiente tiempo obligatorio de servicio con el Banco en

razón de una beca anterior. Para gozar dicho beneficio deberá presentar el respectivo comprobante de pago y copia del título obtenido.

Asimismo, a los empleados que realicen estudios de secundaria y que finalicen el año escolar con un promedio de 80% o más se les podrán reembolsar proporcionalmente a su fecha de ingreso al banco, para el primer año de trabajo, los costos de dichos estudios contra comprobantes de pago.

ARTÍCULO 26. Licencia sin Goce de Sueldo. En los casos en que el Banco no tenga mayor interés en formar académicamente a su personal en determinadas áreas, pero el empleado hubiere obtenido beca total o parcial para realizar estudios en el exterior, la Gerencia, previa opinión del Comité de Becas, podrá autorizar el otorgamiento de permiso sin goce de sueldo por un tiempo máximo de dos años. Este becario tampoco acumulará derechos de vacaciones durante el período de estudios.

Para las licencias sin goce de sueldo, no serán aplicables las obligaciones contempladas en el presente Reglamento, exceptuando la presentación de calificaciones a efectos de dar seguimiento al permiso otorgado.

ARTÍCULO 27. Licencia con Goce de Sueldo. En los casos en que los empleados no reúnan el requisito de índice académico y hayan obtenido beca total con otros organismos para realizar estudios de interés para el Banco, la Gerencia, previa opinión del Comité de Becas, podrá autorizar el otorgamiento de permiso con goce de sueldo y demás beneficios durante el período de estudios

ARTÍCULO 28. Becas de Idiomas para Empleados. El Banco podrá otorgar becas totales o parciales a sus empleados para realizar estudios de idiomas dentro y fuera del país que sean prioritarios para el banco, de acuerdo con las necesidades propias de los puestos de trabajo, para lo cual el centro de estudios deberá ser de reconocido prestigio. Estas becas no estarán sometidas a los requisitos establecidos en el Artículo 12 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV REGULACIONES PARA EL PROGRAMA DE BECAS A PARTICULARES

ARTÍCULO 29. Requisitos Mínimos para Becarios Particulares. Los requisitos indispensables que deben cumplir los particulares que optan a becas reguladas o establecidas en este Reglamento son los siguientes:

- 1) Tener la nacionalidad hondureña por nacimiento.
- 2) Haber obtenido en sus estudios una calificación promedio mínima del 90%.
- 3) Tener una edad máxima de 35 años.
- 4) Haber aprobado la evaluación de la orientación

vocacional practicada por el Banco.

- 5) Haber sido aceptado por el centro de estudios y cumplir con el requisito de idioma exigido en dicho centro de estudios.
- 6) No contar con los recursos económicos necesarios para satisfacer sus aspiraciones académicas, extremos que serán acreditados con la respectiva investigación socio-económica que practicará el Banco.
- 7) No haber sido beneficiado anteriormente con becas del Banco.
- 8) Gozar de buena salud, certificada por médicos del Banco.
- 9) Presentar cuando menos dos (2) nombres de personas fiables, conocidas por el Banco, que puedan servir de fiadores o avalistas para responder solidariamente por las obligaciones pecuniarias.

ARTÍCULO 30. Documentos que deben Presentar Becarios Particulares. Los documentos que deben presentar los aspirantes son los siguientes:

- 1) Formulario de aplicación completo.
- 2) Copia de partida de nacimiento, Cédula de Identidad y Registro Tributario Nacional (RTN).
- 3) Títulos, certificados, diplomas y calificaciones que acrediten su nivel académico, debidamente certificados por las autoridades correspondientes según sea el caso.
- 4) Carta de admisión del centro educativo. Para el caso de estudios en el exterior, sólo se aceptarán aquellas que sean presentadas, por lo menos, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la matrícula.
- 5) Carta de copatrocinio, cuando el candidato solicitare beca parcial.
- 6) Copia del programa de estudios de la carrera en la que fue admitido.
- 7) Para el caso de estudios en el exterior, acompañar el pasaporte vigente y la visa correspondiente.
- 8) Hoja de vida acompañando copia de todos los documentos acreditativos.
- 9) Dos (2) cartas de recomendación originales extendidas por catedráticos, profesionales o persona reconocida, que acrediten la relación académica o profesional del solicitante.
- 10) Fotografía reciente tipo carné para el expediente y demás trámites.
- 11) Formulario de información sobre aval del becario, en el que consta la disposición de los fiadores o avalistas para aceptar la consiguiente responsabilidad, acompañando la constancia de trabajo o ingresos, copia de Cédula de Identidad, RTN y el plano de la dirección domiciliaria. En el caso de becas a hijos de empleados, el empleado será el aval, otorgando la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 31. Obligaciones del Becario Particular. Son obligaciones del becario particular las siguientes:

- 1) Manifestar en forma expresa al Departamento

de Gestión del Talento Humano del Banco su aceptación de las condiciones de la beca dentro del plazo establecido en el Artículo 33 de este Reglamento. Esta manifestación, al igual que la ratificación de los fiadores o avalistas, deberá hacerse por escrito.

- 2) Cumplir con todos los requisitos, incluyendo los trámites para gestionar la visa en los países que se exija dicho requisito para los estudiantes inmigrantes al país sede de la universidad seleccionada para realizar los estudios.
- 3) Firmar el Contrato de Beca y, en su caso, suscribir los documentos exigidos por el Banco.
- 4) Suscribir el correspondiente pagaré para responderle al Banco por las obligaciones económicas derivadas del incumplimiento del Contrato de Beca, mismo que deberá contener la firma de los avales del becario.
- 5) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las estipulaciones del Contrato de Beca.
- 6) Abstenerse en forma absoluta de contraer compromisos laborales durante el tiempo que dure el periodo de los estudios, a los efectos de garantizar su dedicación exclusiva a su formación académica.
- 7) Abstenerse de hacer cambio de carrera, de orientación, de centro de estudios, de país o retiro de clases, sin la previa autorización del Comité de Becas, previo dictamen favorable del Departamento de Gestión del Talento Humano, una vez que haya realizado la correspondiente evaluación. Para ello, el becario deberá presentar una solicitud formal por escrito con las debidas justificaciones y acompañando la documentación correspondiente.

Cualquier cambio de las condiciones originales establecidas en el contrato de beca ameritará de un addendum al mismo, el cual deberá ser firmado por el becario, sus avales y el Gerente.

- 8) Salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, que será evaluado por el Comité de Becas para la consideración de la Gerencia, el becario deberá aprobar sus clases y mantener un índice académico en sus estudios equivalente a la calificación aprobatoria en cada centro de estudios. Para ese efecto, deberá informar al Departamento de Gestión del Talento Humano, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada periodo de clases, los resultados de las calificaciones obtenidas, sin perjuicio de su obligación de atender los requerimientos que al respecto pudieran hacerse y una vez concluido el periodo académico presentar las notas finales de los estudios dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.

El becario, asimismo, informará de la culminación de la carrera con remisión de las calificaciones obtenidas, debidamente certificadas por las autoridades del centro de estudios. En cuanto al título, éste deberá presentarse debidamente legalizado para surtir efectos legales en Honduras y a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de conclusión de los estudios, a menos que el becario justifique atrasos imprevistos en el trámite de ese documento.

- 9) Comunicar inmediatamente al Departamento de Gestión del Talento Humano los cambios en relación con su domicilio, número telefónico o dirección electrónica.
- 10) Atender, sin contratiempos, los reportes o información que le solicite el Banco.
- 11) Regresar al país dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los estudios, a menos que la autoridad competente del Banco haya autorizado una ampliación de su permanencia en el exterior.
- 12) Cumplir las demás obligaciones pactadas o estipuladas en los documentos contractuales y anexos.

ARTÍCULO 32. Adjudicación de Becas a Particulares. La adjudicación de las becas para particulares estará sometida a un proceso riguroso de selección de los aspirantes o candidatos que expresen sus aspiraciones de superación académica y que satisfagan adecuadamente los requisitos y exigencias prescritos en este Reglamento, mismo que será ejecutado por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 33. Confirmación de Becarios Particulares. Los adjudicatarios de becas deberán confirmar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva su aceptación, expresando su anuencia de suscribir el correspondiente contrato cuando el Departamento de Gestión del Talento Humano les requiera. Asimismo, presentarán la ratificación escrita de las personas que servirán como sus fiadores o avalistas.

ARTÍCULO 34. Del Contrato de Beca a Particulares. Los contratos de becas para particulares contendrán, como mínimo, los derechos y las obligaciones del Banco y del becario estipuladas en este Reglamento y los demás requisitos usuales en este tipo de contratos. Estos deberán ser firmados por el becario, el Gerente del Banco y dos (2) avales solidarios del becario. Cuando el becario fuera menor de edad, será representado por uno de sus padres o en ausencia de éstos por el tutor legalmente acreditado.

ARTÍCULO 35. Contenido del Contrato de Beca a Particulares. Además de las condiciones mencionadas en el artículo anterior, en el Contrato de Beca quedará expresamente estipulado lo siguiente:

- 1) Nombre de la institución donde se realizarán los estudios, indicando la ciudad y el país de su domicilio.
- 2) Fecha de inicio y finalización de la beca, según lo señale el programa de estudios al que opte el becario.
- 3) El monto de la beca y otros beneficios autorizados por el Banco.
- 4) Obligaciones del becario.
- 5) La facultad del Banco de resolver unilateralmente el Contrato de Beca por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento y en el propio Contrato de Beca.
- 6) La expresa mención de que el Banco podrá dar por terminado el Contrato de Beca, sin responsabilidad de las partes, cuando se produzcan incumplimientos atribuibles a juicio del Banco, a un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y acreditado.
- 7) La obligación del becario de reintegrar al Banco el total de los valores desembolsados por éste hasta la fecha en que la beca fuese revocada por el Banco o por problemas legales en el país de estudio. Estos reintegros se harán en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.
- 8) Cualesquiera otras condiciones que acuerden las partes contratantes.

ARTÍCULO 36. Beneficios Complementarios del Becario Empleado. Los beneficiarios de becas a particulares tendrán derecho a los valores económicos siguientes:

- a) Becarios en el exterior:
 1. Pasaje aéreo de ida y regreso en clase económica hacia el lugar sede del centro de estudios y por una sola vez.
 2. Gastos de inscripción, matrícula de cada período de estudios, mensualidades y costos de graduación.
 3. Dotación mensual durante el tiempo de estudios para su manutención, de acuerdo con el costo de vida del país sede de estudios
 4. Seguro médico personal para el becario.
 5. Subsidio anual para compra de libros relacionados con las materias de estudio hasta la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00).
- b) Becarios en el país:
 1. Gastos de inscripción, matrícula de cada período de estudios, mensualidades y costos de graduación.

2. Subsidio anual para compra de libros relacionados con las materias de estudio hasta la cantidad de tres mil lempiras (L3,000.00).

Los montos que se asignarán a cada uno de los rubros anteriores estarán acordes con los costos reales que correspondan al centro de estudios, lugar y tiempo en que tengan que satisfacerse.

Artículo 37. Faltas Graves del Becario Particular. Constituyen faltas graves que darán lugar a la cancelación de la beca, las siguientes:

- 1) Que el becario cambie de carrera, de país, de centro de estudios o suspenda sus estudios sin la previa autorización del Banco.
- 2) Que el becario realice actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres que comprometan el buen nombre del Banco, que incumpla las leyes del país en que se desarrolle la beca o falte el respeto a las autoridades.
- 3) Reprobar clases del programa de estudios, sin hacer el reporte oportuno para que la Gerencia, con base en la opinión del Comité de Becas, decida si procede o no la continuación de los estudios, de acuerdo con las justificaciones que presente el becario, respaldadas por la documentación oficial del centro de estudios.
- 4) Que el becario se niegue a firmar el contrato de beca o el addendum al mismo.
- 5) Que el becario no demuestre interés y esmero en su preparación académica, contrayendo compromisos laborales o de otra índole que lo distraigan de la finalidad de la beca.
- 6) No concluir sus estudios en el plazo establecido en el contrato de beca, salvo casos especiales, que la Gerencia a propuesta y previo análisis del Comité de Becas conceda una autorización de ampliación, lo cual deberá formalizarse en el addendum correspondiente.
- 7) La no presentación del título o comprobante de culminación de sus estudios, así como la no reincorporación al Banco en el tiempo establecido, una vez finalizados sus estudios.
- 8) Cuando el Departamento de Gestión del Talento Humano le requiera información al becario y este no atienda los mismos dentro del plazo establecido por el referido Departamento, el cual comunicará al becario hasta un máximo de dos (2) veces.

ARTÍCULO 38. Resolución del Contrato de Beca a Particulares. La resolución de los

contratos de beca corresponde a la Gerencia, con base en la opinión del Comité de Becas, de conformidad con el presente Reglamento y el respectivo Contrato de Beca, previo dictamen de los departamentos de Gestión del Talento Humano y Jurídico, en donde consten los incumplimientos de las obligaciones del becario.

ARTÍCULO 39. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las partes se reservan el derecho de resolver el contrato de beca, sin responsabilidad alguna, cuando, a juicio del Banco, surja un caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y acreditado que imposibilite materialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 40. Reintegro de Costos de Beca. El becario deberá reintegrar al Banco el costo total de los valores desembolsados por concepto de estudios durante el tiempo de duración de la beca, cuando la beca haya sido revocada de conformidad con los artículos 37 y 38 del presente Reglamento.

El reintegro se efectuará de acuerdo con el plan de pagos que el exbecario convenga con el Banco, efecto para el cual deberá suscribirse el respectivo documento junto con el nuevo pagaré dentro del plazo de un (1) mes, que se contará a partir de la fecha de la notificación de la cancelación del Contrato de Beca, sin no lo hiciere, se sancionará conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 41. Solicitudes de Beca Particulares. Los becarios particulares sólo podrán optar a beca con el Banco por una sola vez.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ADICIONALES APLICABLES A BECAS DE EMPLEADOS Y BECAS PARA PARTICULARES

ARTÍCULO 42. Ayudas Económicas. El Banco podrá otorgar ayudas de carácter económico a favor de empleados y particulares, con excelencia académica, que realizan o deseen efectuar estudios en el país o en el extranjero, de pre-grado, postgrado y pasantías, siempre y cuando sea autorizado por la Gerencia, previa opinión del Comité de Becas.

El Banco podrá comprar pasajes aéreos y otorgar otros gastos para realizar estudios especializados u otros programas de formación en los cuales necesiten este tipo de complemento.

Estas ayudas económicas no se regirán por los requisitos y obligaciones estipuladas en el presente Reglamento para los casos aplicables a las becas.

ARTÍCULO 43. Aprobación de Ayudas Económicas. La Gerencia, con vista en la información socio-económica y la documentación pertinente y con base en la opinión del Comité de Becas, será la instancia encargada de aprobar estos beneficios económicos, fijando su monto y condiciones para cada caso.

ARTÍCULO 44. Prerrogativa del Banco. La persona que aplique a una beca o ayuda económica del Banco solamente adquiere derechos, una vez que se haya producido el otorgamiento del beneficio, por consiguiente, antes de ese momento el Banco podrá tomar cualquier decisión, sin que la misma dé lugar a reclamos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 45. Mecanismos de Pago. Los mecanismos de pago y desembolso de los beneficios definidos en el contrato de beca podrán ser realizados directamente a los centros de estudios, proveedores relacionados o al becario y, en aquellos casos en que resultare conveniente para ambas partes o que no exista un medio de pago directo para el Banco, el becario podrá hacer el pago respectivo y solicitar el reembolso correspondiente, previa autorización del Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO 46. Sanciones. El incumplimiento del Contrato de Beca dará lugar a la cancelación de la beca, para lo cual, el becario devolverá al Banco el monto total de los valores desembolsados por concepto de la beca, en lempiras y tomando como base de cálculo la suma de los costos totales incurridos por el Banco.

Las partes deben suscribir un compromiso de pago dentro del plazo de un (1) mes, que se contará a partir de la fecha de la notificación de la cancelación del Contrato de Beca, sin no lo hiciere, el Banco procederá a ejecutar su derecho de crédito contenido en el respectivo pagaré o documento que garantice el cumplimiento del Contrato de Beca.

El plazo para la devolución de las cantidades desembolsadas no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que, a juicio del Comité de Becas y previa aprobación de la Gerencia, se considere que el monto a pagar no pueda cubrirse en dicho período, por lo que, se podrá extender dicho plazo hasta por diez (10) años máximo.

Para el caso de los becarios que estudien en el exterior y no regresen al país dentro del plazo estipulado en el Artículo 31, numeral 11 de este Reglamento y sin previa autorización de la Gerencia del Banco, aparte de devolver al Banco el monto total de los valores desembolsados en los términos antes señalados, el becario deberá suscribir el compromiso de pago dentro de tres (3) meses, de lo contrario, el Banco procederá a ejecutar su derecho de crédito contenido en el respectivo pagaré o documento que garantice el cumplimiento del Contrato de Beca.

ARTÍCULO 47. Liquidación de la Beca. Finalizados los estudios, el Banco y el becario harán la liquidación de la beca. Si como consecuencia de esta liquidación resultaren valores no causados de acuerdo con lo presupuestado, el Banco dispondrá de las cantidades no gastadas, como recursos propios, de conformidad con sus regulaciones internas.

Cuando el becario haya percibido valores no causados, que se hayan puesto de manifiesto en la liquidación, los devolverá al Banco dentro del plazo máximo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de dicha liquidación, tomando como base de cálculo la suma de los costos totales incurridos por el Banco en lempiras.

ARTÍCULO 48. Fallecimiento de Becarios: En caso de fallecimiento de un becario o ex becario, todas las obligaciones con el Banco generadas por incumplimientos al Contrato de Beca se considerarán cumplidas y no serán trasladadas a terceros.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49. Casos no Previstos. Todo lo no previsto en este Reglamento lo decidirá la Gerencia, previa recomendación del Comité de Becas.

ARTÍCULO 50. Legislación Aplicable. Todo lo no previsto en este Reglamento y en el contrato de beca respectivo se resolverá de acuerdo con la legislación civil y mercantil del país, en lo que fuera aplicable, o por acuerdo entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 51. Becas Adjudicadas antes del Presente Reglamento. Los contratos de beca que se hubieren celebrado antes de la vigencia del presente Reglamento continuarán regulándose por el Reglamento de Becas anterior, por su respectivo Contrato de Beca y sus addendas.”

- II. Se derogan todas las disposiciones contenidas en la Resolución No.288-7/2013 del 16 de julio de 2013.
- III. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

25 O. 2019



SECRETARÍA DE FINANZAS

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE CLIMATIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA EL AÑO 2020”

LPN-SEFIN-009-2019

1. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEFIN-009-2019, a presentar ofertas selladas para la “Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado y de Climatización de la Secretaría de Finanzas para el año 2020”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos del Tesoro Nacional, Fuente 11.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Lic. James Aldana, Gerente Administrativo y, teléfonos +504 2220-1522, +504 2220-7229 en la dirección indicada al final de este Llamado, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.200.00) en cualquier institución bancaria mediante el formulario T G. R. I., código 12121. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio de la Secretaría de Finanzas, Centro de Tegucigalpa, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, frente a edificio Casa Quinchon, Tegucigalpa, Honduras a más tardar a las 10:00 A.M. del 20 de noviembre de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:05 A.M. del 20 de noviembre del 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2019.

ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO
Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto
Acuerdo de Delegación Número 756-2018

25 O. 2019.